

RESOLUCION No. **0876** DE 2017.

EXP 190-17

**POR LA CUAL SE OTORGA REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL
TIPO AVISO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y LAS FUNCIONES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 140 DE 1994, ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL DECRETO ACORDAL No.0941 DE 2016.

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Secretario de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción Administrativa de la entidad, con sujeción a la Ley, la cual se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (Art. 209 C.P y 3 de la Ley 489 de 1998).
2. Que el artículo 11 de la Ley 140 de 1994, señala que a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Publicidad Exterior Visual, deberá registrarse dicha colocación ante el alcalde del municipio, distrito o territorio indígena respectivo o ante la autoridad en quien está delegada tal función.
3. Que de conformidad con el Decreto No. 0941 de diciembre 28 de 2016, mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que en su artículo 72 señala que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, entre otras funciones: "(...) Otorgar permisos y/o autorizaciones para la publicidad exterior visual, así como adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes al cumplimiento de las normas que regulan esta materia, así como la de imponer sanciones si a ello hubiere lugar".
4. Que de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 0589 de 1998 y demás normas concordantes, la señora SUSANA MARGARITA CASTRO NAVARRO identificada con C.C No. 55223479 en calidad de representante legal de CIUDAD MAMA S.A.S, identificada con Nit: 900.843814-0, mediante escritos con radicados Nos.EXT-QUILLA-17-112032 del 30 de agosto de 2017 y EXT-QUILLA-17-112482 del 31 de Agosto de 2017, presentó solicitud de registro para la publicidad exterior visual tipo aviso ubicado en la calle 76 54 231 en el Distrito de Barranquilla.
5. Que fueron revisados los documentos radicados por el solicitante dentro de la presente actuación administrativa:
 1. Formulario tipo Aviso
 2. Certificado de existencia y representación legal de CIUDAD MAMA S.A.S, identificada con Nit: 900.843814-0
 3. Autorización del propietario del inmueble.
 4. Fotomontaje del elemento publicitario.
 5. Constancia de pago del recibo identificado con el número 274275
 6. Poder para actuar.

De conformidad con lo con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Acuerdo No. 006 de 1998, el Decreto 0589 de 1998, este Despacho, procede con su aprobación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la renovación del registro de **PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO AVISO**; solicitado por la señora SUSANA MARGARITA CASTRO NAVARRO identificada con C.C No. 55223479 en calidad de representante legal de CIUDAD MAMA S.A.S, identificada con Nit: 900.843814-0, de acuerdo con los siguientes parámetros:

DIRECCION DE UBICACIÓN	CALLE 76 54 231	AREA DE LA PUBLICIDAD	12M2
LUGAR DE INSTALACION:	FACHADA	VALOR CANCELADO	\$369.000 EL 8 DE AGOSTO DE 2017
ANUNCIANTE:	DERCO COLOMBIA S.A.S	NUMERO DE MESES: 5	
VIGENCIA	DESDE: AGOSTO 31 DE 2017	HASTA: SEPTIEMBRE 2 DE 2017	
TEXTO:	AQUÍ ESTE SABADO Y DOMINGO VIVE LA GRAN FERIA PARA COMPARTIR EN FAMILIA TE ESPERAMOS		

ARTICULO SEGUNDO: La instalación del elemento de publicidad exterior visual es aprobada de acuerdo con lo consignado en la solicitud de registro y en la documentación que se anexa a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: El registrado se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, en la ubicación, instalación, mantenimiento y desmonte de la publicidad. Al día siguiente de vencido el término del registro, el titular del mismo debe desmontar los elementos de publicidad exterior visual de que trata el presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Si vencido el termino señalado, no se le ha dado cumplimiento a lo anteriormente dispuesto en el presente artículo, se ordenará a costas del solicitante, el desmonte y bodegaje del elemento de publicidad exterior visual enunciado en esta resolución, sin perjuicio de las sanciones a que hay lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a la señora SUSANA MARGARITA CASTRO NAVARRO identificada con C.C No. 55223479 en calidad de representante legal de CIUDAD MAMA S.A.S, identificada con Nit: 900.843814-0, de la presente resolución que corresponde al registro del aviso instalado en la calle 76 54 231 de la ciudad, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011, sino se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso en los términos del artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este despacho, el cual podrá ser presentado al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

Dado en Barranquilla a los 31 AGO. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
HENRY CACERES MESSINO
Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Proyecto: MSANCHEZ
MRUBIO